



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CCAMP N° 34 /2017.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y el Expediente CCAMP N° 28/2014 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 29/2014 se adjudicó a la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de las unidades funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los Nros. 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses.

Que, conforme surge de la cláusula segunda del contrato suscripto con la empresa mencionada, el referido plazo comenzó a correr a partir del día 19 de diciembre de 2014, por lo que se encuentra próximo a vencer.

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Que, tal como surge de la cláusula citada, las partes acordaron que podrían prorrogar el plazo de la locación por un período igual o menor a los treinta y seis meses (36).

Que cabe señalar que la ocupación del edificio en cuestión satisfizo las necesidades de recursos edilicios; las que, por otra parte, demandan la adopción de medidas eficaces, a fin de que no se vea afectada la prestación del servicio de justicia por parte del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A. B.A.

Que, en función de ello, se estima conveniente prorrogar el plazo de la locación en cuestión.

Que en cumplimiento de la previsión contractual antes referida, se iniciaron gestiones pertinentes. En tal sentido la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP -a través de la Nota SGGyAF N° 407 de fecha 31 de agosto del corriente año- solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión, la que fue estimada por dicha entidad en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000).

Que, posteriormente, tal como surge de las presentes actuaciones, la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar y el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP se reunieron con el Sr. Presidente de la firma SUKO S.R.L. S.A., a fin de mantener conversaciones a los efectos de fijar el nuevo canon locativo mensual, que regirá durante el primer año de la prórroga -esto es, entre el a partir del 19 de diciembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2018.

Que en el marco de dichas reuniones los representantes del Ministerio Público y los de la empresa antes señalada acordaron establecer el precio de la locación mensual en la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000), lo cual fue puesto en consideración de la Sra. Asesora General Tutelar, quien prestó su conformidad, según consta en la nota del día 10 de



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

noviembre del corriente año de la Secretaría Privada de la Asesoría General Tutelar.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, a efectos de plasmar la prórroga acordada y la modificación del canon locativo, se ha puesto a consideración de esta Comisión Conjunta de Administración un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda y el gasto que demandará, estimándose conveniente delegar la suscripción de aquélla en la Sra. Asesora General Tutelar.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público - Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación durante el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 26 y 27 del Anexo del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a

"2017 – Año de las Energías Renovables"

ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903 -texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las unidades funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional Nº 1, designada interinamente con los Nros. 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de prorrogar la locación del mencionado inmueble, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2017 y el 18 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el canon locativo mensual que regirá el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2017 y el 18 de diciembre de 2018, en la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000), por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en la Sra. Asesora General Tutelar la suscripción de la referida adenda.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- de los



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

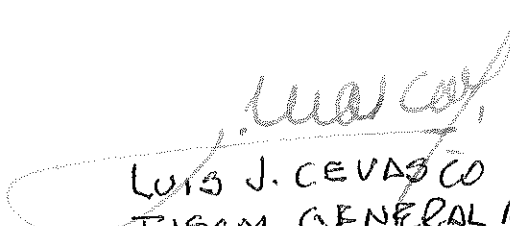
ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, con el alcance previsto en los artículos 26 y 27 del Anexo del Decreto N° 680/GCBA/2016.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera a fin de que emita las Órdenes de Pago pertinentes en virtud de lo resuelto en los artículos 1° y 3° de la presente resolución, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de la firma Locadora.

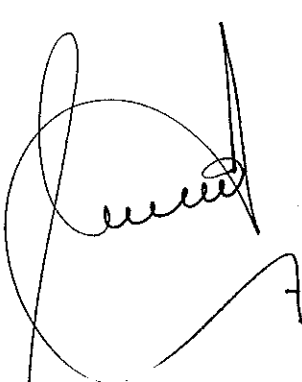
ARTÍCULO 6°.- Invítase a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese; notifíquese a la empresa SUKO S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Asesoría General Tutelar, a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 34 /2017.


LUIS J. CEVALCO
FISCAL GENERAL A/C


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL

**Prórroga de la locación de la unidades funcionales Nros. 21 y 22 -
ubicadas en el piso 10º-, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la
C.A.B.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4º, de esta Ciudad Autónoma, representada en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I. N° 26.353.019 -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CCAMP N° /2017-, en adelante "LA LOCATARIA"; y por la otra parte, el Señor Alexis ROCHWERGER, D.N.I. N° 18.154.530, en representación de la firma SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), en su carácter de socio gerente de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 28/2014, con domicilio en la calle Juramento 2017, piso 8º, depto. "A", de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación de las unidades funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LA LOCADORA" en dicho contrato; quien conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES" y acuerdan celebrar la presente adenda a fin de prorrogar el contrato de locación antes mencionado.

En atención a ello, las partes declaran lo siguiente:

1º- Que por medio del contrato de locación celebrado el día 19 de diciembre de 2014, LA LOCADORA dio en locación a LA LOCATARIA las unidades

"2017 – Año de las Energías Renovables"

funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los Nros. 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos; incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses.

2°- Que, conforme la cláusula SEGUNDA de dicho contrato, LAS PARTES acordaron que podrían prorrogar el plazo de la locación por un período igual o menor a los treinta y seis meses (36).

Por ello, LAS PARTES convienen:

1°- Prorrogar el plazo del contrato de locación de las unidades funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- y de la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1, designada interinamente con los Nros. 59, 60 y 61, destinada a guardacoches y motos, incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5, adjudicadas a las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22, respectivamente, del inmueble sito en la calle Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 19 de diciembre de 2017, operando el vencimiento de la prórroga pactada -en consecuencia- el día 18 de diciembre de 2020.

2°- Modificar la cláusula TERCERA, del contrato de locación antes mencionado, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1) El canon locativo mensual del primer año de la prórroga se estipula en la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000), por todo concepto; pagadero mensualmente, por mes adelantado. Respecto de los alquileres del segundo y tercer año de vigencia del contrato, las partes acuerdan negociar el valor correspondiente -con anterioridad al cumplimiento de cada período anual- dentro del margen establecido por la normativa aplicable con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2095. A tal efecto, LA LOCATARIA, deberá requerir la referida tasación, con la debida antelación y,

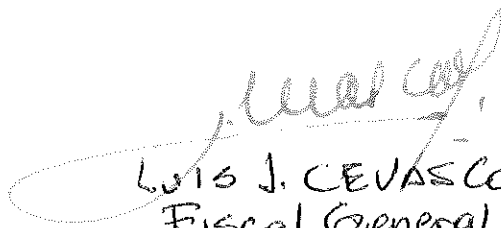


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

una vez que cuente con ella, la pondrá en conocimiento de LA LOCADORA, haciéndole llegar una copia de la misma. 2) Los alquileres serán abonados -previa presentación de la factura correspondiente por parte de LA LOCADORA- mediante cheque o transferencia bancaria -para lo cual aquélla deberá informar su cuenta bancaria y CBU- por mes adelantado, entre el 19 y el 29 de cada mes, en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA C.A.B.A., sita en la Combate de los Pozos 155, 3º piso, de esta Ciudad, o donde LA LOCATARIA indique en el futuro. A tales efectos, se deja constancia de que la Tesorería antes mencionada atiende al público de lunes a viernes de 10 a 15 hs. 3) LA LOCADORA emitirá factura a nombre del MINISTERIO PÚBLICO DE LA C.A.B.A (CUIT 30-70962154-4) IVA Exento o a nombre de quien en el futuro indique LA LOCATARIA con la debida antelación”.

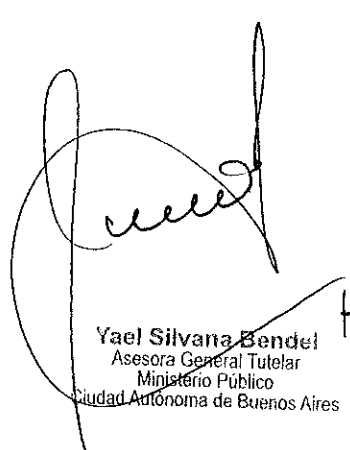
3º- Celebrar la presente adenda al contrato de locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.

En prueba de conformidad, con fecha _____, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.


Luis J. CEVASCO
Fiscal General A/C


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2017 – Año de las Energías Renovables”


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

